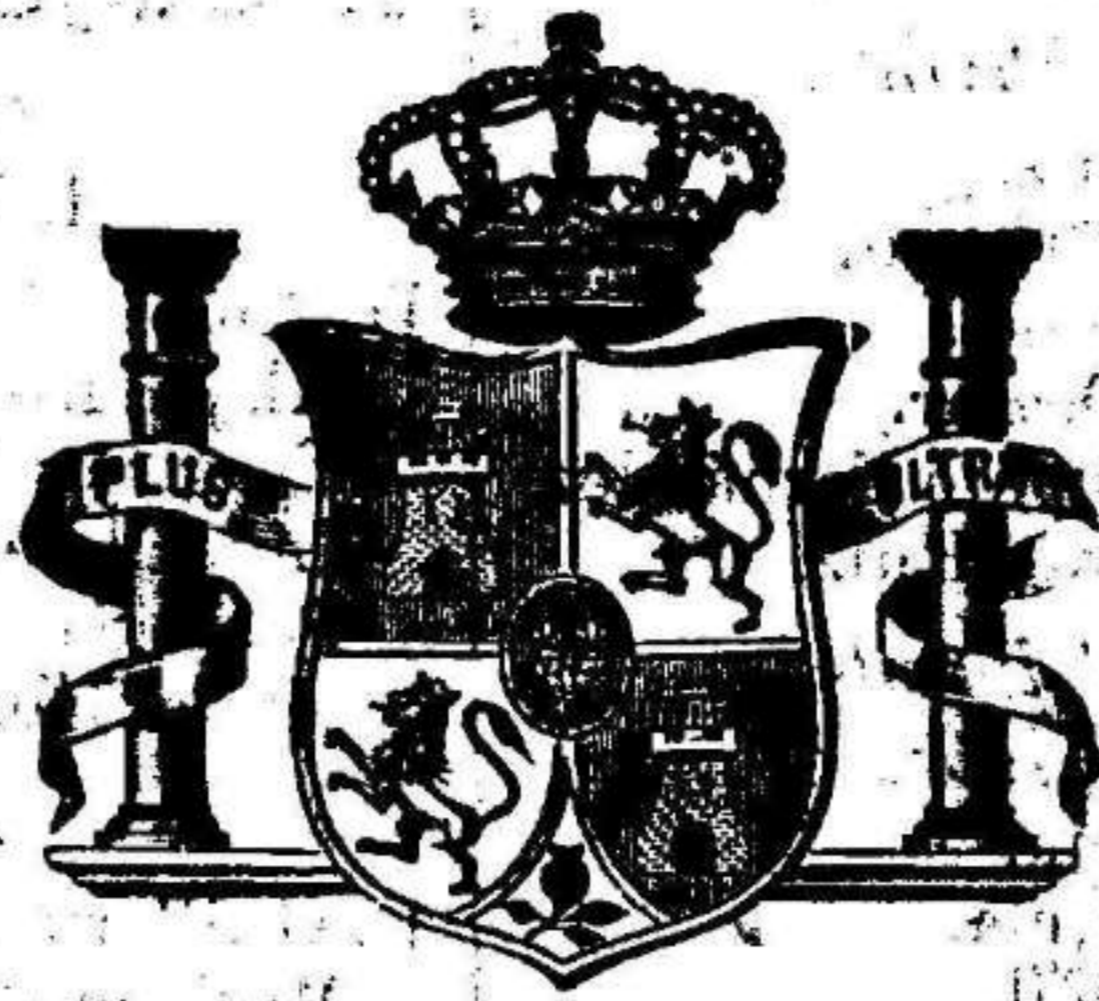


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRECATORIA CLASIF.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas. 2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que emanen á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Industrial, Secretario del Consejo provincial de Fomento de Madrid, solicitando se reproduzcan las instrucciones dadas por este Ministerio para el despacho y tramitación en los Gobiernos civiles de los asuntos relativos á agricultura, industria y comercio, aprobadas por Real orden de 25 de Septiembre de 1893, adaptándolas á la nueva organización de los servicios dada por Real orden circular de este Ministerio de 16 de Octubre último:

Resultando que por Real orden circular de este Ministerio de 16 de Octubre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, Real orden de 17 de Enero de 1908, Circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Abril del mismo año y con lo propuesto por el Consejo Superior de Fomento, se encomienda á los In-

genieros Industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos á industria y comercio, dependientes de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, se dictaron por Real orden de 25 de Septiembre del mismo año las instrucciones para el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos á los ramos de Agricultura, Industria y Comercio que se tramitan y resuelven en dichos Centros, encomendando esta misión á los Ingenieros del servicio agronómico provincial, como Secretarios en aquella fecha de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, á cuyo cargo confería el citado Real decreto dicha obligación:

Considerando que si bien las mencionadas Instrucciones, aprobadas por Real orden de 25 de Septiembre de 1893, son en un todo aplicables, por ser las mismas que rijen para todos los servicios de los diferentes ramos dependientes de este Ministerio que se tramitan y resuelven en los Gobiernos civiles, la circunstancia de estar en ellas englobados los de agricultura, industria y comercio, que han sido separados por la Real orden circular de 16 de Octubre último, encargando á los Ingenieros del Servicio agronómico provincial de los asuntos relativos á agricultura y ganadería, dependientes de la Dirección general de Agricultura, Montes y Minas, y á los Ingenieros Industriales, Secretarios de los Consejos provin-

ciales de Fomento, de los de industria y comercio, dependientes de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, y de expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen, aconsejan para la mejor organización de estos servicios, y á fin de evitar las dudas que pudieran surgir, no reproducir las mencionadas Instrucciones, sino únicamente la aclaración correspondiente á los asuntos dependientes de esa Dirección general, conservando todas sus reglas y sin más variación que las consiguientes á la especificación de dichos ramos y cargo que ha de desempeñarlo, según la mencionada Real orden circular de 16 de Octubre último, y al mismo tiempo y con el mismo fin, expresar que entre las certificaciones que á esta disposición se refiere, están comprendidas como relacionadas con la industria las de reconocimiento de automóviles, y aptitud de *chauffeurs* que se expiden en dichos Centros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con las instrucciones para la tramitación y despacho en los Gobiernos civiles de los asuntos referentes á comercio, industria y trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre último, que á los Ingenieros Industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, corresponde la tramitación y despacho con los Gobernadores civiles de todos los asuntos dependientes de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen, entre las que están comprendidos los reconocimientos de automóviles y aptitud de los *chauffeurs* de los mismos en los expedien-

tes que para su circulación y conducción se tramitan por los Gobiernos civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dos guardas á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

(Continuación)

Partido judicial de Bataña.

Alba de Cerrato.

D. Andrés Herrero Calleja.
Segundo Duque Gómez.
Ruperto Duque Aragón.
Gumersindo Calleja Herrero.
Eduardo C. Gutiérrez.
Natalio Ruiz Calleja.

Antigüedad.

D. Fulgencio Cruz Paral.
Agapito Cruz Mena.
Miguel Sanz Barcenilla.
José Mena Gil.
Darío Barcenilla Castrillo.
Casio Encinas Barcenilla.

Bataña.

D. Aniano Prieto Atienza.
Albertino Ruipérez Gabeza.
Antonino Esquerro Torres.
Emetenio Díez Esquerro.
Fabriciano Villafraña Ruipérez.
Florencio Cabezudo Cantora.

D. Daniel del Valle Cabezudo.
Ricardo Andrés Torres.
Regino Calleja Gutiérrez.
Vicente Villafuella Puertas.
Patricio Baranda Cabezudo.
José Ruipérez Calleja.

Castrillo de Don Juan.

D. Miguel Hortelano Rodríguez.
Sanón Mozo Hortelano.
Leocinio Núñez de la Fuente.
Leandro Nieto Aragón.
Manuel Martínez Arroyo.
Esteban Mozo Hortelano.

Castrillo de Onielo.

D. Santos Rojo Saez.
Jorge Nieto Abarquero.
Victoriano Beltrán Nieto.
Alejandro Rojo Puertas.
Martín Nieto Lázaro.
Sinforoso Flores Calvo.

Cevico de la Torre.

D. Angel Barrasa Casado.
Julian Catzada Gallego.
Celestino Redondo Ruipérez.
Andrés Rodríguez Quevedo.
Mariano Rivas Lerma.
Rufino Pérez Villán.

Cevico Navero.

D. Eusebio Cabezón Molinos.
Emeterio González Cabezudo.
Francisco Monge Padillo.
Angel Asensio Valdazo.
Dionisio Monge Padillo.
Angel Bartolomé Mínguez.

Cobos de Cerrato.

D. Agapito García Rodríguez.
Mauricio Díez Ronda.
Benjamin Cifores Pérez.
Pedro García Cifores.
Diocleciano Escartín González.
Zeón Ceballos Martínez.

Cubillas de Cerrato.

D. Laurentino Ortega Fernández.
Anselmo Poacio Medina.
Bonifacio Onecha Fernández.
Jacinto Gaisán Gaisán.
Edesio Redondo Ortega.
Agustín Lázaro Fernández.

Espinosa de Cerrato.

D. Hermenegildo Pinillos Pérez.
Jerónimo Alonso Arnal.
Federico Revilla Pascual.
Vicente de la Fuente Alonso.
Segundo Tamayo Pasopal.
Celestino Pinillos Pérez.

Herrera de Valdecañas.

D. Leto González Aguado.
Leandro Baranda Santos.
Atanasio Rodríguez González.
José García Gutiérrez.
Albino Romero Prieto.
Eugenio Prieto Arribas.

Hérmides de Cerrato.

D. Francisco Mendoza Bartolomé.
Felipe Arroyo Villalaz.
Martín Farrán Mendoza.
José Pineda Rojo.
Domingo González Mendoza.
Francisco Bustillo Fernández.

Hornillos de Cerrato.

D. Victor Patas Montes.
Isidoro Santamaría Sardón.
Felipe Prieto de Juana.
Manuel Gil Guzmán.
Paulino García Gómez.
Matías Ouriel Cerrato.

Hontoria de Cerrato.

D. Severino Pérez González.
Julian Población Vaquero.
José Ayuso Temiño.
Teodoro Montes Mora.
Gudúlo Pérez Daza.
Miguel Manuel Hijarrubia.

Patencia.

D. José Rodríguez Castrillo.
Eduardo Grijalvo Moreno.

D. Teófilo Escaño de la Torre.
Fidel Delgado Delgado.
Angel Izquierdo Guerra.
Mariano Orozco Martínez.

Población de Cerrato.

D. Dionisio Ruiz Ruiz.
Patricio Ordejón Palomo.
Elix Herrero Palomo.
Paulino Palomo Ocasar.
Eustaquio de la Fuente Fernández.
Plácido de la Fuente Ruiz.

Quintana del Puente.

D. Juan Moreno González.
Santos Pérez García.
Pablo Sánchez García.
Zacarias Azorero Gil.
Onofre Soto González.
Domingo Azorero Moreno.

Riñoso de Cerrato.

D. Florencio Díez Prieto.
Toribio Díez López.
Sabigiano Cuervo Campo.
Saturnino Bernal Cantero.
Pablo Ayuso Castrillo.
Eusebio Alonso Calleja.

Soto de Cerrato.

D. Enrique García Núñez.
Victor Núñez Adán.
Pablo Pastor Villoldo.
Crescencio Ortega Oliveros.
Lorenzo Sánchez Manuel.
Angel Ortega García.

Tabanera de Cerrato.

D. Agustín de la Dehesa Barcenilla.
Arsenio Estefanía Hernantes.
Ulpiano Gento Castrillejo.
José Castrillejo Castrillejo.
Segundo Hernantes Barcenilla.
Estanislao Díez Pérez.

Turiago.

D. Alejandro Marcos Sánchez.
Matías Fernández Fernández.
Agapito Amor Ortega.
Benito Marcos Redondo.
Albino Díez Gregorio.
Luis Pablo Valdeolmillos.

Valdecañas.

D. Serapio Royuela Prieto.
Victor Toquero Castrillejo.
Tiburcio Pérez Pérez.
Ignacio Casado Martínez.
Senén Carazo Royuela.
Policarpo Balbás Presencio.

Valle de Cerrato.

D. Natalio Espina Montoya.
Antonio Ayuso Guillén.
Heradio Espina Montoya.
Santiago Moreno Temiño.
Sergio Montoya Calleja.
José García Atienza.

Vertabillo.

D. Agustín Asensio Esteban.
Manuel García García.
Nicolás Diosdado Plaza.
Genaro Rodríguez Merino.
Juan Asensio Esteban.
Nicanor Ruipérez Ruiz.

Villaconancio.

D. Gabino González Aguado.
Onofre Aguado Encinas.
Marciano Cabezudo Benito.
Rafino Quintero Encinas.
Gregorio Flores Benito.
Tomás Renedo Muñoz.

Villahán de Palencia.

D. Isidoro de Pedro Merino.
Castor Rebollo Prieto.
Teófilo Delgado García.
Antonio Merino García.
Eulogio García Prieto.
Crescenciano Miguel Orive.

Villavieja.

D. Isidro Ayuso Cuervo.
Narciso Aguado Ibáñez.
Alvaro Cuervo Durango.

D. Emiliano Aguilar Casero.
Aristónico Martín Miguel.
Jerónimo Garzón Prieto.

Partido judicial de Carrión de los Condes.

Abis de las Torres.

D. Ambrosio Pan García.
Alejandro Cabeza Pérez.
Teógenes Cuadrado Marcos.
Luis Melendro López.
Pablo Sánchez Gutiérrez.
Misael Hornillos García.

Arconada.

D. Guillermo García Ramos.
Mariano Rodríguez Antolín.
Miguel Narganes Melgosa.
Nicolás Revilla Gil.
Casimiro Ruiz González.
Pedro Ruiz González.

Bahillo.

D. Vicente Castrillo Rojo.
Casto Pascual Merino.
Santiago Vegas Garrido.
Mariano Rodríguez Calle.
Deogracias Calle Campo.
Modesto Leronés González.

Bustillo del Páramo de Carrión.

D. Gregorio Cuesta Molina.
Máximo Medina Miguel.
Pedro Villasur Martínez.
Juan Mata Salán.
Martín Montes Merino.
Lucio Gutiérrez Salán.

Calzada de los Molinos.

D. Mauricio Escudero Ruiz.
Patricio Ibáñez Lomas.
Jerónimo Quijano Rebolledo.
Luis Antolínez Marcos.
Luis Blanco de Ana.
Máximo Caminero Pardo.

Calzadilla de la Cuesta.

D. Blas Acero Fernández.
Agustín Cuesta Salas.
Pedro Muñoz Gallinas.
Fidel Caminero Marcos.
Agustín Carrancio Ibarra.
Luis Gonzalo Acero.

Carrión de los Condes.

D. Melchor González Garrido.
Paciano Ramírez Ortega.
Victor Villafuella Aguado.
Andrés Reneses Nieto.
Domiciano Merino Herrero.
José Núñez Castelo.
Ignacio Santos Rojo.
Luis Tejerina Moreno.
Marcelino Ignacio Muñoz.
Julian Alvarez Santos.
Leandro Estaca Pérez.
Deogracias Arconada Ibáñez.

Cervatos de la Cuesta.

D. Modesto Muñoz Porro.
Juan Núñez Plaza.
Andrés Gallinas Porro.
Mariano Saldaña Cid.
Eustaquio Durante y Plaza.
Esteban Viciosa González.

Fromista.

D. Francisco Román Pérez.
Angel Ruiz Ortíz.
Ezequiel González Román.
Maximino Alonso González.
José Vega Ramos.
Constancio Moslares Herreras.

Fuente-andrino.

D. Antolín del Río del Río.
Leocinio García Renedo.
Esteban Abis Arconada.
Pedro Arconada Padilla.
Mariano Romero Santiago.
Gil Sánchez Macho.

Las Cabañas de Castilla.

D. Angel Linares Estebanez.
Baltasar Meriel Quijada.
Mariano García Pelvorosa.

D. Manuel Castañeda Linares.
Arsenio Izquierdo Cebrián.
Esteban Gutiérrez Fernández.

Ledigos.

D. Miguel Pérez Rodríguez.
Clemente Salán Merino.
Benito Borge Campos.
Saturnino González Herrero.
Toribio Cuesta Campos.
Nicanor Merino Borge.

Lomas.

D. Vidal del Prado Olea.
Valeriano Cuesta Rivas.
Porfirio Burgos Cardenosa.
Macario Fernández Morroño.
Aurelio Saldaña de Prado.
Maximiliano Payo Saldaña.

Marcilla de Campos.

D. Esteban Lorenzo Morante.
Anastasio López Llorente.
Anselmo Gil Arconada.
Delfín Vázquez Maté.
Nazaric Vicente Ruiz.
Lucio Bregón Ortega.

Moratinos.

D. Marceliano Borge Lasc.
Agustín Garrán Calvo.
José Merino Velasco.
Anastasio Molaguero Borge.
José Santos Gil.
Julio Villarroel Calvo.

Nogal de las Huertas.

D. Mariano Vegas Antón.
Ciriaco Alonso Monzón.
Antonio Martínez González.
Robustiano Leronés Velasco.
Pantaleón Arzillas Pardo.
Eutimio Castrillo Payo.

Osornillo.

D. Gregorio Guerra Puebla.
Rufino Pérez Rubio.
Indalecio Puebla Pérez.
Perfecto Diego González.
Mariano Cebrián Polo.
Telesforo Torres González.

Osorno.

D. Waldo Cuesta García.
Eusebio González Gil.
Pedro Hoz Maestro.
Melchor Martínez Álvarez.
Miguel del Valle González.
Adolfo García González.

Población de Arroyo.

D. Salustiano Delgado Gutiérrez.
Manuel Alonso Terán.
Mariano García Gómez.
Simón Molaguero Merino.
Gaspar Tejerina Velasco.
Domingo Durante García.

Población de Campos.

D. Nicanor Suances Amor.
Tomás Román Santiago.
Fortunato Revuelta Revuelta.
Baldomero Arconada Lomas.
Esteban Bajo Revuelta.
Anastasio Ramos Nozal.

Requena de Campos.

D. Joaquín González Blanco.
Zósimo Román Pérez.
Emeterio González Román.
Emilio Ortega Román.
Toribio Alonso Rebolledo.
Paulino Herreros Blanco.

Revenge de Campos.

D. Manuel Santos Aguado.
Victor de la Gala Cayón.
Florentino Maestro Valiente.
Pedro Ordóñez Gutiérrez.
Hermógenes Lanchares Terán.
Victor Meriel Revuelta.

Riveros de la Cuesta.

D. Lorenzo Rodríguez del Campillo.
Diodoro Rodríguez Durantez.
Pedro Caminero Martínez.
Niceto Guadian Cieza.
Francisco Linares Álvarez.
Julian Caminero Santiago.

Robladillo.

D. Vicente Fernández Fernández.
Segundo Arroyo Muñoz.
Quirino Soto Andrés.
Eugenio Hervás Pando.
Isidro Fernández García
Maximiano del Río del Río.

San Cebrián de Campos.

D. Federico García García.
José Castrillo Hervás.
Eliseo Martínez Fernández.
Domiciano Martínez Prieto.
Simplicio Losada Illera.
Heráclio Pastor Pastor.

San Llorente de la Vega.

D. Felipe de Célis Muñoz.
Rafael Ruiz Gutiérrez.
Cayo González Torres.
Andrés Aguilar González.
Vicente Gutiérrez del Olmo.
Justo Ramos Redondo.

San Mamés de Campos.

D. Ramón de Abia Hervás.
Segundo Clemente Fernández.
Eustaquio del Río González.
Andrés Medina Hervás.
Joaquín Hervás Valtierra.
Daniel Agrado de Pando.

Santillana de Campos.

D. Jerónimo Centeno Martín.
Ruperto de la Hoz Valles.
Clemente González Gil.
Esteban González Rodríguez.
Epifanio San Martín Pastor.
Félix González de la Hoz.

Terradillos.

D. Glicerio Gutiérrez García.
Celestino Tejerina Juan.
Isaac Salán Tejerina.
Eladio Tarilonte Santos.
Felipe Modinos Borge.
Juan Pérez Laso.

Torre de los Molinos.

D. Juan Merino Linares.
Simplicio Pariente Carrancio.
Justo Alvarez Martínez.
Victor Cardenosa Santamaría.
Ignacio Delgado Medina.
Gregorio Díez Gómez.

Villadiezma.

D. Laurentino Romero Romero.
Eutimio Calvo González.
Fortunato López Alario.
Antonio Meriel Valles.
Pedro del Campo del Río.
Mateo Blanco Calvo.

Villaherreros.

D. Cipriano Porras Plaza.
Imerio Pérez Centeno.
Laurentino Ortega Abad.
Pedro Romero Moro.
Felipe Delgado Arconada.
Aurelio Gutiérrez Montero.

Villalcázar de Sirga.

D. Benjamín Prieto Saldaña.
Pedro Monedero Magdaleno.
Sinesio Ramirez Salomón.
Moisés Payo Saldaña.
Diodoro Antolin Ibáñez.
Arsenio Ibáñez Prieto.

Villamorco.

D. Atanasio Pardo Gómez.
Nazario Salán Martín.
Aquilino del Río Ibáñez.
Manuel Mozo Izquierdo.
Basilio Gutiérrez Otea.
Aureliano Garrido Izquierdo.

Villamuera de la Cueva.

D. Cecilio Acero Pajares.
Juan de la Piza Salas.
Esteban Garrido de la Piza.
Satúrio Garrido Santiago.
Lino Fernández Gutiérrez.
Serafín de Castro Herrero.

Villarmentero.

D. Jesús Saldaña Castrillo.
Filomero Bahillo Ruiz.
Graciliano de la Pinta del Barrio.

D. Amadeo Ruiz Saldaña.
Segundo Merino Cacho.
Santiago Nestar Frachilla.

Villasabariego.

D. Juan Muñoz García.
Teodoro Pérez Fernández.
Mariano Valle Valtierra.
Antonio Perrote Rojo.
Higinio García Pérez.
Antolin Castrillo Izquierdo.

Villaturde.

D. Pedro Lorenzo Miguel.
Pedro León Santiago.
Mateo Ramos Quijano.
Antonino Marcos López.
Esteban Ramos Sierra.
Galo Relea Salas.

Villoldo.

D. Antonio Ortega Ramírez.
Obdulio Gutiérrez Helguera.
Artemio Salomón Cacho.
Luis Gutiérrez Helguera.
Eduardo Illera García.
Francisco de la Plaza Pastor.

Villovieco.

D. Crescente Revilla Muñoz.
Carlos Bahillo Muñoz.
Pedro González Ibáñez.
Faustino Ruiz Ortega.
Emiliano González Ibáñez.
Filomeno Pérez Olea.

**Partido judicial de Cervera
de Río-Pisuerga.**

Aguilar de Campo.

D. Abundio Benito Lora.
José Pérez Canales.
José Bravo García.
Felipe González Ballesteros.
Hermenegildo Ramos Argüeso.
Félix Rojo Díaz.

Alar del Rey.

D. Juan López García.
Joaquín García García.
Segundo Becerril Ruiz.
León Prieto Gordaliza.
José Ibáñez Fernández.
Isidoro Antón González.

Alba de los Cardaños.

D. Juan Redondo Martín.
Felipe Mediavilla Miguel.
Felipe Rodrigo Rebanal.
Marcos Rebanal Andrés.
Mariano Terán Plaza.
Antolin Crespo Martín.

Arbejal.

D. Esteban García García.
Gregorio Blanco Redondo.
Juan Marino Díez.
Leocadio Herrero García.
Julian Ramos Cabeza.
Miguel García Revilla.

Barrio de San Pedro.

D. Julian Alcalde Barrio.
Primitivo González Ruiz.
Florencio Roldán Martín.
José Alonso García.
Carlos Martín Doce.
Santiago Rodríguez Roscales.

Barruelo de Santullán.

D. Antonio López Sánchez.
Antonio Benito Fernández.
Alfredo Fernández Díaz.
Perfecto Fernández Villa.
Branlio Gómez Fernández.
José Duque Santiago.

Becerril del Carpio.

D. Delfin Miguel García.
Lauro Benito Alonso.
Agustín Gutiérrez Merino.
Pedro Franco García.
Pedro Rodríguez Iglesias.
Exiquio Aparicio García.

Berzobilla.

D. Juan Antonio Lastra Peña.
Francisco Herrero García.

D. Bruno Barriuso Peña.
Julian Serrano Lastra.
Florián López Amigo.
Eusebio Izquierdo Barcona.

Brañoseira.

D. Angel Mediavilla Bejo.
Teófilo Ruiz Sierra.
Felipe García del Río.
Cipriano Alonso Alcalde.
Benito García del Río.
Esteban González Gutiérrez.

Camporredondó de Alba.

D. Marcelino Andrés Serrano.
José Martín Martín.
Nemesio Santos Martín.
Leandro de la Torre Mediavilla.
Guillermo Marcos Macho.
Antonio Mancebo Mediavilla.

Castrejón de la Peña.

D. Evaristo Hospital Rodríguez.
Luis de los Ríos de Celja.
Patricio Pérez Merino.
Natalio García Fernández.
Marcelino Rodríguez García.
Gregorio Merino Villacorta.

Celada de Robledo.

D. Dionisio Pérez Díez.
Julian Gómez Blanco.
Mariano Cuevas Navarro.
Mariano Díez Fuente.
Simeón Mediavilla Llorente.
Vicente Vases Llorente.

Cenera de Zalima.

D. Raimundo García Estébanez.
Eugenio Estébanez Alonso.
Miguel Gómez Paredes.
Eusebio Alvarez Núñez.
Pablo Martín González.
Bernabé Iglesias Peña.

Cervera de Río-Pisuerga.

D. Emiliano Gallo González.
Higinio Lezcano Martín.
Juan García Cañipollo.
Antonio Fernández del Río.
Angel Santos Revuelta.
Claudio Isla Carracedo.
Teodoro Gómez Oueña.
Pío Sánchez López.
Nicolás Gómez Argüeso.
Eugenio Martínez Nestar.
Manuel González Soto.
Antonio Martínez Campo.

Cozuelos de Ojeda.

D. Valentín García Gordo.
Leoncio Alcalde Barrio.
Ruperto Mencía Alonso.
José Martín Cosgaya.
Pedro Suances Fuentes.
Luis Serrano Pérez.

Dehesa de Montejo.

D. Mateo Fuente Herrero.
Narciso Rodríguez Martín.
Raimundo Díaz Gómez.
Mariano Pérez Gordo.
Victor Rodríguez Ibáñez.
Esteban Rodríguez Salvador.

Herreruela de Castilleja.

D. Pedro Díez Fernández.
Esteban González Victor.
Gregorio Victor Prieto.
Rebastiano Calvo Revilla.
Román Calvo Sebastián.
Crisantos Cenera Sebastián.

Lavid de Ojeda.

D. Eugenio Estébanez Barriuso.
Emilio Fernández Pérez.
Casto Fuente Martín.
Quirico Ponga Olmo.
Juan Pérez Andrés.
Roque Fraile Miguel.

Liguésana.

D. Félix Cábria Roldán.
Agustín Vélez Redondo.
Julian Honares Mediavilla.
Laureano Pérez Villogas.
Estadio Marcos García.
Nicolás Mediavilla Montero.

Lores.

D. Victor Vélez Illera.
Damián de la Hera Pérez.
Hilario Gutiérrez Díez.
Domingo Blanco Vélez.
Mateo Morante Martín.
Jerónimo Vélez García.

Micieces de Ojeda.

D. Emilio Pojanco Andrés.
Anastasio Bustillo Fernández.
Román Vielva Cubillo.
Pedro Fuente Bravo.
Matias Ibáñez González.
Fermín Sáez Fuente.

Muda.

D. Juan Labrador Martín.
Pedro Merino Rubio.
Angel Gómez Gómez.
Félix Díez Díez.
Benito Merino Vélez.
Santiago Díez Arto.

Nestar.

D. Basilio García Duque.
Claudio Arenas Requies.
Leandro Aparicio Mediavilla.
Jacinto Alvarez Gutiérrez.
Pablo Ruiz de Cós.
Emeterio Gutiérrez de Cós.

Olmos de Ojeda.

D. Francisco Pérez Fernández.
Benito Jorde Rosales.
Julian García Fuente.
Vicente Micieces Aparicio.
Eduardo Gutiérrez Martín.
Atanasio Pérez Cagigal.

Otero de Guardo.

D. Félix Rebanal Calvo.
Marcelino Macho Gómez.
Santiago Rodríguez Díez.
Feliciano Mancebo Rebanal.
Saturnino Ramos Mancebo.
Nazario Martín Díez.

Payo de Ojeda.

D. Mateo Pérez Merino.
Gonzalo Fernández Cosgaya.
Juan Duque Casas.
Simón Serrano.
Ventura Santos Rodríguez.
Nicolás Serrano Santos.

Perasoncas.

D. Pablo Merino Merino.
Alberto Calvo Noriega.
Gumersindo Báscones Noriega.
Felipe Ruiz Orbillo.
Angel García Pérez.
Gregorio García Gordo.

Polentinos.

D. Doroteo Merino Fuente.
José Serdo Ruesga.
Timoteo Ruesga Merino.
Casto Cuevas Merino.
Victor Fuente Merino.
Juan Mediavilla Merino.

Pomar de Valdivia.

D. Dionisio Calderón Ruiz.
Ignacio Aparicio Caudela.
Amancio Ruiz Gutiérrez.
Angel Alonso Ruiz.
Ildefonso Gutiérrez Cábria.
Clemente Barrio Barriuso.

Prádanos de Ojeda.

D. Pedro Ruiz Ortiz.
Simeón Pérez Fernández.
Eugenio Zurita Ortega.
Quintín Díez García.
Mariano Calderón García.
Saturnino Barriuso Zurita.

Quintanaluengos.

D. Benito Moreno Fernández.
Plácido Rueda Ramos.
Fernando Rojo García.
Eusebio Merino Ramos.
Pedro Olea Labrador.
Nicolás Martín Polanco.

Rebanal de las Llantas.

D. Alberto Valls Martín.

D. Policarpo Pérez García.
Toribio Díez Moreno,
Vicente Díez Díez,
Santiago Redondo Sierra,
Juan Pérez García.

Redondo.

D. Lucas Llorente Merino.
Felipe Francisco Pérez,
Eulogio Pérez Díez,
Manuel de la Fuente Parbole,
Félix Sáez Meriáns,
Julian Francisco Francisco.

Resoba.

D. Casto Ramos Díez.
Blas Merino Vega,
Andrés Vega Julian,
Mariano Moreno Vega,
Pedro Ramos Esquiedo,
Andrés Julian Sardiña.

Respanda de la Peña.

D. Félix López Alcalde.
Quirino Hernando R. ca.
Benito García Corral,
Pedro Liébana Luis,
Mariano García Cagigal,
Timoteo Liébana García.

Salinas de Pisuegra.

D. Juan Andrés de los Ríos,
Francisco López Fernández,
Donato Barrera Sierra,
Pedro Merino Cábria,
Hilario Barrios Gómez,
Gaspar Vélez Torices.

San Cebrián de Mudá.

D. Felipe Reyilla Pérez,
Anastasio Ruiz Ramos,
Nemesio García García,
Manuel Herrero Pérez,
José Ramos Gutiérrez,
Lorenzo Valle Montiel.

San Martín de los Herreros.

D. Jacinto Antón Blanco,
Dionisio Simal Sierra,
Eusebio Calvo Lores,
Angel García Izquierdo,
Froilán Antón Moreno,
Ignacio Sierra Merino.

San Salvador de Cantamuga.

D. Matías Morante Cossío.
Germán Ibáñez Ibáñez,
Rafael Simón Díez,
Andrés Llorente Torres,
Vicente Ruesga González,
Feliciano Rubio Gutiérrez.

Santibáñez de Ecla.

D. Julian Martín Fernández,
José Gutiérrez Pedrosa,
Rafael Izquierdo García,
Nicomedes Calvo Val,
Miguel Izquierdo García,
Felipe Aparicio Miguel.

Santibáñez de Resoba.

D. Marcos Nieto Sierra,
Manuel Martín Hoyos,
Esteban García Redondo,
José Merino Bustamante,
Matías Sierra Martín,
Lorenzo Martín Nieto.

Trillo.

D. Santos Merino Cordero,
Marcos Moreno Fernández,
Marcelino Ramos Martín,
Bonifacio Rodrigo Cordero,
Bonifacio Fernández Andrés,
Jacinto Díez Gutiérrez.

Valdeguna.

D. Claudio Canal Muñoz,
Gregorio Andrés Ruiz,
Dionisio Arco Bustamante,
Fausto Blanco Gutiérrez,
Domingo González Gutiérrez,
Eugenio García Muñoz.

Valoria de Aguilar.

D. Celestino Cabillo Abad,
Gerardo Sevilla Alonso.

D. Casto Gama Mencía,
José Rodríguez Mata,
Lorenzo Fernández Unquera,
Cándido Gutiérrez Rodríguez.

Valle de Santullán.

D. Gregorio Herrero Herrero,
Pedro Blanco Martín,
Ignacio Vélez Olea,
Victoriano Pérez Pérez,
Pablo Ramos Fernández,
Manuel García Rojo.

Vaños.

D. Alonso Moreno García,
Justo Montero Díez,
Mariano Miguel Fraile,
Esteban Martín Llorente,
Francisco Blanco Martín,
Francisco Santos Marino.

Vega de Bur.

D. Eugenio Vélez Doce,
Simón Roscales Merino,
José Ruiz Fraile,
Elroy Gutiérrez Martín,
Tomás Bascones Aparicio,
Lino Ibáñez Bascones.

Vergaño.

D. Mariano Estalayo García,
Francisco Díez Estalayo,
Agustín Cuenca Díez,
Angel Vielva Unquera,
Tomás Gómez Díaz,
Clemente Díez Sebastián.

Villanueva de Henares.

D. Pedro López García,
Atanasio García López,
Florencio Ramírez González,
Santiago Arenas Arenas,
Marcelino García Hoyos,
Domingo Gutiérrez Gutiérrez.

Villabermudo.

D. Teodosio Barrio López,
Joaquín Bartolomé Jorde,
Manuel Sánchez Hiosa,
Felipe Zurita Jero,
Juan Bravo Bravo,
Miguel Gutiérrez Iglesias.

(Se continuará.)

Juzgados.

Madrid (Distrito de Buenavista).

En virtud de providencia de veinticuatro de Noviembre último, dictada por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos especiales seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Venancio Guerra Díez, sobre pago de dos créditos hipotecarios, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y término de quince días, uno de los inmuebles hipotecados, consistente en:

Una finca denominada Hoyos, ó sea un pedazo de páramo de pasto tieso y labor en término de Cobos de Cerrato, al sitio de su nombre, que todo él mide setecientas cuarenta y siete obradas y cinco cuartas, equivalentes á cuatrocientas dos hectáreas y noventa áreas, con una tenada de mampostería ordinaria cubierta de teja, que mide doscientos cincuenta metros cuadrados y dos edificios independientes unidos por un muro de piedra, destinados á casa de labranza, que más por menor se describen en la escritura de préstamo; linda toda la finca por Norte

con el camino que vá á Montemayor y raya divisoria de la dehesa de Olmos y término de Cobos de Cerrato, por Este con el camino que dirige á Antigüedad y terreno de páramo de Santiago á Ceballos, por Sur con raya divisoria á Antigüedad y parte de las rayas divisorias de Tabanera y monte de Villarmira, término de Palenzuela y por Oeste con las rayas divisorias de la dehesa de Olmos y del término de Tabanera.

Cuya subasta que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Baltanás, el día cinco de Enero próximo á las tres de su tarde, previniéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es de ochenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad suplididos por certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

5.º Las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, á los créditos hipotecarios que el Banco reclama en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á primero de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Félix Jarabo.—Es copia.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Don Faustino Calzada Ruipérez, Alcalde constitucional de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que el día siguiente en que se cumplan los diez hábiles, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de diez á once de la mañana, se celebrará la subasta del arbitrio del Matadero y puestos públicos para el año próximo de 1917, bajo el tipo de mil cuatrocientas veinte pesetas y el acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento ante la Comisión respectiva. El acuerdo y pliego de condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día del remate. Los licitadores constituirán en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de

la subasta, ó sean setenta y una pesetas, y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 15 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, que deberá ingresar en arcas municipales en los cinco días siguientes á la adjudicación, como asimismo el importe objeto del remate en cuatro plazos iguales y en los días 15 de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, siendo el Licenciado D. José María Hortelano el Letrado designado para el bastanteo de poderes.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y la proposición, á la que deberá acompañar el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, se presentará en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al modelo siguiente:

Don....., bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre degaello de reses en el Matadero y puestos públicos, se comprometo á aceptarlo por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dueñas 4 de Diciembre de 1916.—
Faustino Calzada.

Brañosera.

El padrón de cédulas personales para el año 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular la reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Brañosera 3 de Diciembre de 1916.—
El Alcalde, Pedro de Mier.

Aguilar de Campo.

El padrón de cédulas personales de este distrito para 1917 se halla formado y expuesto al público con las declaraciones que le han servido de base en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que les convenga.

Aguilar de Campo 4 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Valeriano Ruiz.

Báscos de Ojeda.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1917, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Báscos de Ojeda 3 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Nemesio Bravo.